



ORD.: N° 10155 /

ANT.: Licitación "Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"

MAT.: Serie de Preguntas y Respuestas.

INCL.: Lo indicado

SANTIAGO, 05 SEP 2013

CIRCULAR N° 6

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

A : SEÑORES CONTRATISTAS

Con relación al proceso de la licitación para contratar el "Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos", se informa las respuestas a consultas recibidas, las que se detallan en documento adjunto.

Saluda atentamente

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

PAS/RGV/PUG.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Obras
- Subdirección de Presupuesto y Finanzas
- Departamento de Licitaciones
- Coordinadora General del Puente Chacao
- Departamento de Puentes
- Of. de Partes

N° PROCESO: 7062054



LICITACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

CIRCULAR N°6

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA N°1:

¿Podría describir los contenidos del documento de "Diseño de Seguridad Vial"?

RESPUESTA N°1:

Como su título indica, debe contener las consideraciones y diseños propios de la materia.

PREGUNTA N°2:

EN ARCHIVOS TRABAJABLES-BASES DEFINITIVAS 17052013 concordadas, el último párrafo de 2.2.2.7.2 Seismic Risk, Los valores de aceleración máxima y velocidad máxima esperada obtenida para la condición de diseño, deberán ser comparados con los obtenidos para el sismo máximo creíble (probabilidad de ser excedida en un 1% durante 100 años). Requiere mayor explicación para los propósitos de comparación entre la probabilidad de excedencia 1% y la aceleración máxima y la velocidad máxima en 100 años.

RESPUESTA N°2:

Remitirse a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°3:

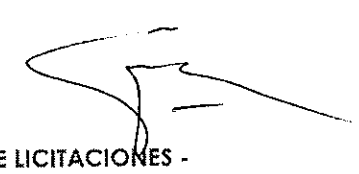
Por favor informar si existen cables submarinos que interfieran con la construcción. En caso de que existan, favor confirmar que el MOP es responsable de su eliminación, informando el tiempo requerido.

RESPUESTA N°3:

En la zona directa de construcción del puente, sus accesos y estructuras en las aguas del canal de Chacao, no existen cables submarinos activos o en uso, de los cuales se tenga conocimiento. No obstante lo anterior, será responsabilidad exclusiva del contratista investigar la posible existencia de cables u otros elementos que interfieran con las obras, y resolver tales interferencias.

PREGUNTA N°4:

¿Hay algún requerimiento operacional a considerar, aparte del número de carriles en esta etapa?



RESPUESTA N°4:

El anteproyecto del proponente y el proyecto definitivo deben contemplar todos los requerimientos operacionales del puente tanto en la subfase de diseño como de construcción.

PREGUNTA N°5:

Se consulta si es admisible considerar construcción en madera para edificaciones del área de servicio. Esto en observancia a las normas sobre resistencias al fuego, estructurales, térmicas, etc. y en virtud de los requerimientos señalados en el punto 2.4.1 de las bases técnicas. Se trata de lograr una mayor integración del edificio con el entorno natural y construido, y un menor impacto en el entorno natural en etapa de construcción. Además el tratamiento y la calidad de la madera a ser utilizados garantizan la durabilidad del edificio.

RESPUESTA N°5:

El oferente deberá proponer en su oferta para las distintas edificaciones, los materiales que considere más adecuados para cumplir los fines de tales edificaciones, incluyendo aspectos estéticos, de confort, mantenibilidad y durabilidad.

PREGUNTA N°6:

Favor indicar el terreno donde se irá implantar el recinto de Operaciones de Emergencia, en la ribera opuesta o sea, en el continente.

RESPUESTA N°6:

Remitirse a la respuesta N° 28 de la Circular Aclaratoria N°3 de fecha 19 de Agosto de 2013.

PREGUNTA N°7:

En Volumen 3, Especificaciones Técnicas del Puente, relativo al hormigón, preparadas por Consorcio ICUATRO-COWI. A título general se refieren solo a normas ASTM, AASHTO, pero en ningún caso a la normas Chilenas, con las cuales se producen los cementos, los áridos, los aditivos, se fabrican y se controlan los hormigones, etc. Favor aclarar si son válidas las NCH.

RESPUESTA N°7:

La consulta se refiere a antecedentes referenciales entregados para el estudio de la propuesta.

El diseño y construcción de las obras consideradas deberá realizarse de acuerdo con las normas citadas en el punto 2.2.3.1 Normas a utilizar en el diseño, de las Bases Técnicas de Licitación.

PREGUNTA N°8:

El ítem 8.1.3 indica que no se permiten juntas en los llamados encepados. Favor definir a qué se refiere con "encepados".

Se recomienda en todo caso que se contemplen soluciones de juntas frías ante cualquier imprevisto.

RESPUESTA N°8:

La consulta se refiere a antecedentes referenciales entregados para el estudio de la propuesta.

En general, se entiende por "encepado" al elemento de hormigón armado que une los cabezales de los pilotes. También denominado "dado de amarre".

PREGUNTA N°9:

El ítem 8.1.4.1 indica que los contratistas y subcontratistas deberán tener un SGC bajo ISO 9002 EN ¿Se refiere realmente a ISO 9001:2000? ¿Qué alcance se solicita: comercial, operativo, etc.?

RESPUESTA N°9:

La consulta se refiere a antecedentes referenciales entregados para el estudio de la propuesta.

En cuanto a la norma de SGC, remitirse a lo dispuesto en el Anexo G de las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°10:

El ítem 8.1.4.3.2 Se habla que todas las "unidades de producción" deben ensayarse y cumplir sobre lo especificado. ¿A qué se refieren por unidad de producción? ¿A un elemento, a un mismo grado de hormigón, otro?

RESPUESTA N°10:

La consulta se refiere a antecedentes entregados a modo referencial para el estudio de la propuesta. El proponente deberá presentar su propio Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a lo señalado en el punto 4.7 de las Bases Administrativas y Anexo G de las Bases Técnicas.

PREGUNTA N°11:

El ítem 8.1.4.4 indica que los lotes deben estar numerados

¿Qué se entiende por un lote? ¿Se refiere a una carga de camión, a un mismo grado de hormigón? ¿a un día de producción?

Se solicita aclarar los conceptos de rastreo ¿A qué se refieren con rastreo del 100% de la línea descendente y rastreo menor que 100% en la línea ascendente?

RESPUESTA N°11:

La consulta se refiere a antecedentes entregados a modo referencial para el estudio de la propuesta. El proponente deberá presentar su propio Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a lo señalado en el punto 4.7 de las Bases Administrativas y Anexo G de las Bases Técnicas.

PREGUNTA N°12:

En el ítem 8.1.4.5 ¿Qué se entiende por ensayo a escala completa o a gran escala, especificados para ensayos preliminares o de producción?

RESPUESTA N°12:

La consulta se refiere a antecedentes entregados a modo referencial para el estudio de la propuesta. El proponente deberá presentar su propio Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a lo señalado en el punto 4.7 de las Bases Administrativas y Anexo G de las Bases Técnicas.

PREGUNTA N°13:

En el ítem 8.1.4.6 ¿Qué significa que el material de producción y las muestras deberán estar guardados hasta el término de los trabajos? ¿Se refiere a mantener las probetas ensayadas, los testigos, las muestras de materias primas, etc. hasta el final del proyecto?

RESPUESTA N°13:

La consulta se refiere a antecedentes entregados a modo referencial para el estudio de la propuesta. El proponente deberá presentar su propio Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a lo señalado en el punto 4.7 de las Bases Administrativas y Anexo G de las Bases Técnicas.

PREGUNTA N°14:

Se solicita enviar la tabla 8.2.2.1 mencionada, que no está incluida.

Hacen referencias a que se debe cumplir las bases de cálculo... si es necesario conocerlas para el diseño de los hormigones, se solicita su envío.

RESPUESTA N°14:

La consulta se refiere a antecedentes entregados a modo referencial para el estudio de la propuesta. La especificación técnica de los materiales a utilizar en el proyecto, es de responsabilidad del contratista

PREGUNTA N°15:

En el ítem 8.3 Se menciona que el cemento debe ser tipo Portland IA, el cual no se produce comercialmente en Chile, existen cementos chilenos con adiciones (del tipo Portland puzolánicos y Portland siderúrgicos) que debieran ser también aceptados.

Favor confirmar que se acepta el uso de los cementos nacionales.

RESPUESTA N°15:

La consulta se refiere a antecedentes referenciales entregados para el estudio de la propuesta.

El contratista será el único responsable de proponer el tipo de cemento en conformidad a su proyecto definitivo y a las normas técnicas contempladas en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°16:

Se debe mencionar que es muy poco probable que se disponga de agua potable en el sector de las obras, alejada de todo centro urbano y ésta se obtendrá de pozos y/o ríos, que cumplan requisitos indicados en las normas para hormigones.

Favor confirmar que esto es aceptable.

RESPUESTA N°16:

El contratista será el único responsable de proponer las características de las aguas para los hormigones en conformidad a su proyecto definitivo y a las normas técnicas contempladas en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°17:

En los ítems 8.3.3. – 8.3.4 Se solicita revisar requisitos de áridos, para que sean aceptados según Normas chilenas.

Habrà que tener un pozo de áridos en cada ribera. Los áridos no necesariamente serán similares, no obstante sus características, los diseños y resistencias de los hormigones cumplirán como se exige en el proyecto y las normas.

De acuerdo a lo anterior, la consulta apunta a que el cliente indique si le sirve o está permitido el uso de áridos distintos en cada ribera y que además estos deben alimentar en paralelo la torre central.

RESPUESTA N°17:

La consulta se refiere a antecedentes referenciales entregados para el estudio de la propuesta.

El contratista será el único responsable de proponer las características de los áridos en conformidad a su proyecto definitivo y a las normas técnicas contempladas en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°18:

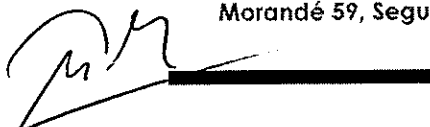
Con respecto al ítem 8.3.6, los proveedores existentes en el mercado tienen certificados sus aditivos bajo las Normas chilenas.

El cliente acepta que los aditivos sean sólo validados por normas chilenas.

RESPUESTA N°18:

La consulta se refiere a antecedentes referenciales entregados para el estudio de la propuesta.

La normativa aplicable a los materiales está especificada en las Bases de Licitación.



PREGUNTA N°19:

Considerando la exigencia de artículo 2.3.1 de las Bases Administrativas, en términos de la necesidad que se impone a los licitantes de revisar los antecedentes técnicos que el MOP pone a su disposición o presentar un anteproyecto alternativo, solicitamos ampliar el plazo para la presentación de las ofertas, en seis meses. El plazo actualmente considerado resulta totalmente insuficiente para hacer un estudio real de tales antecedentes y hace completamente ilusoria la facultad aparente que se entrega a los licitantes de desarrollar un anteproyecto alternativo. De este modo, un plazo tan breve favorece la presentación de propuestas poco fundadas. Cabe agregar, que el número 1 del artículo 150 del "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra", obliga a las entidades licitantes de obras públicas, a otorgar plazos adecuados para que los proveedores puedan preparar y presentar ofertas.

RESPUESTA N°19:

Ver Circular N° 4 (ORD. N° 9278 de fecha 19.08.2013)

PREGUNTA N°20:

En conformidad con el artículo 77 del Decreto Supremo MOP N° 75/2004 (RCOP), todo proyecto debe contar con un Presupuesto Oficial, mismo que debe ser puesto a disposición de los licitantes. Por su parte, en conformidad con el artículo 1 del referido Decreto Supremo, este último forma parte de toda licitación y contrato de obra pública fiscal, salvo que un decreto supremo lo modifique expresamente. Finalmente, el artículo 3.2 de las Bases Administrativas, hace expresamente aplicable el Decreto Supremo MOP N° 75/2004, RCOP, a la presente licitación y al contrato que resulte de ella. Considerando lo anterior, solicitamos incorporar a las Bases el Presupuesto Oficial del proyecto objeto de las Bases, de modo que el mismo forme parte de los antecedentes de la licitación en curso y quede a disposición de los licitantes.

RESPUESTA N°20:

Se mantiene lo estipulado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°21:

En subsidio de lo solicitado en la pregunta anterior y considerando los mismos fundamentos jurídicos, solicitamos que se ponga a nuestra disposición el Presupuesto Oficial del proyecto objeto de las Bases.

RESPUESTA N°21:

Remitirse al presupuesto máximo indicado en el punto 1.1 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°22:

Solicitamos entregar los planos y demás antecedentes, técnicos y económicos, que sirven de base y justifican el precio máximo referido en el artículo 1.1 de las Bases Administrativas. Como se sabe, el artículo 16 de la ley 19.880 exige que los actos de la administración cuenten con y expliciten sus fundamentos. Dicho artículo dispone: Artículo 16. Principio de Transparencia y de Publicidad. El procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él. En consecuencia, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación. Las Bases forman parte de un decreto supremo, por lo que dicha exigencia le es claramente aplicable. Por su parte, el artículo 148 del "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra", exige a las entidades licitantes de los Estados Contratantes, transparencia en sus procedimientos licitatorios, obligando a tales entidades a entregar todos los antecedentes necesarios para una participación efectiva en el procedimiento licitatorio. En este marco, resulta evidente que si existe un precio máximo, el mismo debe ser fundamentado adecuadamente.

RESPUESTA N°22:

Remitirse a todo lo indicado en los puntos 1.0, 1.1 y 1.2 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°23:

Los Títulos IV y VII del "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra", promuevan ciertas condiciones mínimas para asegurar la competencia en la licitación de obras públicas y la posibilidad real de participar en las mismas.

Entre dichas condiciones destaca las siguientes:

a) "ARTÍCULO 139

Cada Parte se asegurará de que las contrataciones públicas de sus entidades cubiertas por el presente Título se realicen de forma transparente, razonable y no discriminatoria, otorgando el mismo trato a los proveedores de cualquiera de las Partes y asegurando el principio de una competencia abierta y efectiva."...

Dichas condiciones no son compatibles con la existencia de un presupuesto máximo, puesto que introduce un factor ajeno a la libre competencia en la licitación en curso. Por tal razón, solicitamos eliminar el precio máximo contenido en el artículo 1.1 de las Bases y su consecuencia directa prevista en el párrafo sexto del artículo 2.5.3.3. de las Bases Administrativas.

RESPUESTA N°23:

Remitirse a todo lo indicado en los puntos 1.0, 1.1 y 1.2 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°24:

La siguiente normativa del "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra", exige a las entidades licitantes de los Estados Contratantes, cumplir ciertas condiciones mínimas. Entre ellas destaca:

***ARTÍCULO 148**

Documentos de licitación

Los documentos de licitación que se proporcione a los proveedores deberá incluir toda la información necesaria para que éstos puedan presentar ofertas adecuadas.

Por otra parte, las Bases Administrativas exigen presentar una oferta económica que contenga un precio a suma alzada, único y prácticamente inmodificable. En oposición a esta exigencia, las Bases Técnicas, principal, pero no exclusivamente, en sus artículos 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 exigen al Contratista realizar los estudios de ingeniería básica, el proyecto de ingeniería definitivo y el desarrollo de ciertos requisitos complementarios del proyecto definitivo, estableciendo una serie de exigencias, de las que pueden resultar obras distintas o mayores a las contempladas en los anteproyectos que el MOP pone a disposición de los licitantes en la presente fase de licitación. No obstante, estas obras adicionales o mayores no tienen un correlato o ajuste en cuanto al precio del contrato, según se lee en el artículo 3.5 de las Bases Administrativas.

Todos los artículos citados ponen de cargo del licitante/adjudicatario/contratista una serie de riesgos que son imposibles de cuantificar, debido a la falta de antecedentes de ingeniería necesarios para poder valorarlos. Como es evidente, la licitación se hace sobre la base de anteproyectos, existiendo incertidumbre en aspectos importantes, que solo se conocerán y podrán ser valorados seriamente una vez concluida la ingeniería definitiva y determinada, consecencialmente, la obra precisa a ejecutar. Este traspaso de riesgos impide la presentación de ofertas adecuadas, debidamente respaldadas y, en consecuencia, la debida competencia entre los licitantes y solo beneficia la presentación de ofertas temerarias, carentes de suficientes fundamentos o con distorsiones competitivas. Además importa una fuerte presión de renegociación sobre el contrato que se celebre. Estas características se contraponen a las normas del tratado internacional antes citadas y también a los artículos 139 y 172 de la misma convención.

Por tales razones, solicitamos modificar las Bases, de modo que se permita, establezca y regule un ajuste de precio, sobre la base de los precios ofrecidos por el licitante/adjudicatario, en función de los resultados de los estudios de ingeniería básica, del proyecto de ingeniería definitivo y de las exigencias ambientales que enfrente en definitiva el proyecto que vaya a ejecutarse, que, en su conjunto, permitirán determinar con precisión la obra pública a ser ejecutada.

RESPUESTA N°24

Remitirse a todo lo indicado en los puntos 1.0, 1.1 y 1.2 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°25:

Hacemos presente que la licitación en curso, en que solo se conocen anteproyectos referenciales, no se compadece con el Decreto Supremo del MOP N° 75 de 2004 (RCOP). En efecto, el artículo segundo de

dicho decreto supremo dispone: "Artículo 2. Para contratar cualquier obra deberá existir previamente autorización de fondos y deberá disponerse de bases administrativas, bases de prevención de riesgo y medioambientales, especificaciones técnicas, planos y presupuesto, con el visto bueno de la misma autoridad que adjudicará el contrato. Todos los documentos señalados forman parte del respectivo contrato, debiéndose fijar en las bases administrativas el orden de precedencia para su aplicación. Quedarán incluidas en el contrato todas las obras contempladas en las especificaciones técnicas y en los planos correspondientes; estos antecedentes deberán ser los necesarios y suficientes para estimar los precios unitarios y las cantidades. En los documentos de licitación se establecerá el calendario de entrega de toda aquella eventual información que por su naturaleza no pueda ser entregada antes de la adjudicación, la que en ningún caso deberá ser tal, que afecte a la estimación de precios y cantidades, así como la responsabilidad del MOP en caso de incumplir con dicho cronograma de entrega." Por su parte, el artículo 4 del mismo decreto, en su número 22, dispone: "22) Proyecto, o Documentos de licitación:

Conjunto de antecedentes que permite definir en forma suficiente la obra por realizar, que incluye bases administrativas, planos generales, planos de detalle, especificaciones técnicas y todos los demás documentos de la licitación." Es evidente la importancia de los conceptos "Documentos de Licitación" o "Proyecto", en el referido decreto supremo. Por esta razón, solicitamos que el MOP complemente los estudios existentes con, a lo menos, los Estudios de Ingeniería Básica que se exigen en las mismas Bases Técnicas, antes de recibir ofertas en la licitación en curso.

RESPUESTA N°25:

Remitirse a todo lo indicado en los puntos 1.0, 1.1 y 1.2 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°26:

Con respeto al ítem 3.9 Traspaso del contrato, preguntamos:

¿Eventual cesión de los derechos económicos/financieros del contrato también dependerán de autorización del Cliente?

RESPUESTA N°26:

Sí.

PREGUNTA N°27:

Con respeto al ítem 3.10 Subcontratos, preguntamos:

¿Si existente, cuál es el montante global máximo fijado para subcontrataciones?

RESPUESTA N°27:

Las Bases de Licitación no contemplan un límite máximo para subcontrataciones. Remitirse a lo dispuesto en el punto 3.10 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°28:

De acuerdo al ítem 3.16 Derecho, permisos y servidumbres : " Será de cargo del contratista el pago de todo tipo de derechos, aprobaciones que se requieran por servicios, municipalidades, revisores independientes, así como servidumbres y permisos que sean necesarios para ejecutar los trabajos previstos en el contrato."

La presente cláusula prevé que todos los permisos y servidumbres deberán incurrir a las expensas de la Contratista. ¿No habrá cualquier apoyo por el Contratante para la obtención de las mismas? ¿Caso positivo, qué tipo de apoyo? ¿El proyecto incluye expropiaciones, las mismas deberán ser realizadas por cuál de las Partes?

RESPUESTA N°28:

Será de exclusiva responsabilidad del contratista la obtención y pago de derechos, permisos, servidumbres y otros similares, requeridos para ejecutar los trabajos previstos en el contrato, con la sola excepción de las expropiaciones.

PREGUNTA N°29:

Con respecto a la clausula 4.9 Modificaciones al proyecto: Durante la vigencia del contrato, el contratista no podrá introducir unilateralmente modificaciones al proyecto. En caso de ser necesarias, las mismas serán solicitadas por el contratista y convenidas entre éste y la autoridad, siempre que signifiquen una mejoría en la calidad de la obra, no aumenten su plazo total, ni el valor del contrato. Sólo en casos calificados por la Dirección Nacional de Vialidad, cuando proceda, a requerimiento del contratista, se podrán aprobar modificaciones en que se altere el valor del contrato, y en el evento de que el monto de las partidas involucradas en las modificaciones representen el equivalente a un 5% o más del valor total del contrato, deberán ser autorizadas por la Dirección General. En todo caso, las condiciones que se acuerden se establecerán en un convenio que requerirá de la aprobación de las autoridades correspondientes.

Preguntamos:

¿En los términos del presente ítem, alteraciones inferiores a 5% del precio total del proyecto no reflejarán en el precio del proyecto, la referida interpretación es correcta?

RESPUESTA N°29:

El texto del párrafo 4.9 de las Bases Administrativas indicado en la pregunta del licitante adolece de error. La interpretación es incorrecta. Ninguna modificación del proyecto podrá implicar un aumento del valor del contrato.

PREGUNTA N°30:

Con respecto al ítem 4.9.1 Modificaciones de plazo del contrato, preguntamos:

¿Caso el cliente cumpla con el plazo final de las obras, mismo no cumpliendo con determinados hitos intermediarios, habrá aplicación de sanción por retraso?

RESPUESTA N°30:

Remitirse a lo dispuesto en el punto 4.4.e) ; 4.14.1 y 4.14.2 de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°31:

Con respecto al ítem 2.5.2.1 Propuesta Técnica - Boleta de Garantía de la Seriedad de la Oferta, preguntamos:

¿Podemos presentar dos boletas de garantía cuyos montos suman la totalidad solicitada en las bases, al nombre del Consorcio pero emitidas por dos de los socios componentes de dicho Consorcio?

RESPUESTA N°31:

Remitirse a lo dispuesto en el punto 2.5.2.1 letra b) de las Bases Administrativas.

PREGUNTA N°33:

¿Podría confirmar la valides de los plazos establecidos en la Licitación?

RESPUESTA N°32:

Ver circular N° 4 de fecha 19.08.2013.

PREGUNTA N°33:

El anexo L de las bases considera 24 etapas con un porcentaje de pago para cada una de estas. ¿Es posible proponer una subdivisión de las 24 etapas planteadas sin alterar los porcentajes establecidos más allá de lo permitido en la columna 2 del anexo, disminuyendo de esta forma la distancia entre los pagos?

RESPUESTA N°33:

Se mantiene lo dispuesto en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°34:

Puede clarificar el contenido requerido de los informes de ingeniería básica del punto 2.1.4.2.1 que debemos producir ya que es posible que termine siendo exactamente los mismos documentos que nos han sido facilitados.

RESPUESTA N°34:

Remitirse al inciso final del punto 2.1.4.2.1 de las Bases Técnicas.



PREGUNTA N°35:

Debemos entender que con la presentación de las distintas acreditaciones de título profesional del "Gerente Técnico del Contrato" (certificados extranjeros originales o copias certificadas, y traducción certificada, Anexo A, página 113) es suficiente para en función de su rol pueda cumplir con los requisitos de firma del proyecto y el posterior contrato como se indica en las Bases Técnicas de Licitación.

RESPUESTA N°35

Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. El cargo de Gerente Técnico del contrato deberá acreditar que cuenta con un título profesional obtenido o validado en Chile.

PREGUNTA N°36:

Cuando se puede retirar el formulario indicado en la cláusula 2.5.2.2 (a) de las Bases Administrativas.

RESPUESTA N°36:

En conformidad al punto 2.5.2.2 de las Bases Administrativas, se entregará a partir del día 16 de Septiembre de 2013.